

EL NOTICIERO

DIARIO DE LA MAÑANA

DIRECTOR,

Administrador y Proprietario

NAPOLEON ERICENO B.

CONDICIONES

Se suscribe en el Administrador... Oficina de Redacción y Administración... Apartado 109.

REPUBLICA DE COSTA RICA

AÑO X

SAN JOSE, DOMINGO 16 DE JULIO DE 1911

NUMERO 2721

AMERICA CENTRAL

NOTAS HEREDIANAS

Banco Comercial de Costa Rica

San José, 12 de mayo de 1911

Tipos de cambio

A LA VISTA

Londres	112	010
New York	118	
S. Francisco	118	
N. W. O. (oro)	118	
París	111	
Barcelona	109	
Hamburgo	108	
San Francisco	120	

EN VENTA

Juego de muebles de sala, estilo sencillo y forrados en damasco, compuesto de sofá, dos mecedoras y sillón.

Una cama, una automotriz de nogal y una silla.

Una elegante mesa escritorio, torneada, con sus muebles y estante para libros, propia solamente para oficinas.

Silla escritorio, de tornillo, equipada de cuero y respaldo muy cómodo.

Bandurria de concierto, con su estuche. Listo costo \$125, 120-00. Pral.

Todo se ofrece barato y quien tenga interés en ver el todo o parte puede dirigirse a esta oficina al apartado 657. - Junio 20. - A. S. O.

Es en Cuesta de Moras

DONDE ESTA SITUADA LA MEJOR

TINTORERIA

Allí encontrará Ud. arte, baratura, PUNTUALIDAD Y BUEN TRATO.

CARLOS PERALTA HIJO

Carton Embreado

Avisamos a nuestra clientela que acabamos de recibir el **CARTON EMBREADO** que sustituye del veneta a la madera, que según el reglamento de construcciones, debe colocarse debajo del hierro en los techos.

Pase a conocerlo. Ya ha sido empleado con buen efecto en varias construcciones en esta ciudad.

JUAN KNÖHR HIJOS

VER Y GREER

El Almacén de Mármol y Piedra de "Zapatería" de que fue **ANTONIO CARBONI** ha sido vendido por un inmenso surtido en esta clase de artículos, todos nuevos a precios sumamente bajos que los anteriores.

Además, hay un gran surtido de betunes, principando por el **BETUN CROMAL**, que da un brillo como el charol y mantiene el cuero fuerte, a precios sumamente bajos, y también se ha reforzado por un surtido de toda clase de fierros, cueros finos y ortografía, desde el precio más bajo hasta el más alto. **HORMAS** de todo estilo y precio, y toda clase de materiales concernientes al ramo.

No compre antes de visitar este famoso establecimiento de materiales.

Zapatería DE ENRIQUE BENAVIDES

SITUADA FRENTE A LA MARINA (MERCADO)

Este establecimiento cuenta con un variado y espléndido surtido de calzado a satisfacción del gusto más exigente. **PRECIOS MÓDICOS.** Esmero y prontitud en los trabajos. Materias finas y constantemente renovadas.

Esta Zapatería es la preferida por la sociedad que ama el orden y la **ELEGANCIA.**

San José, Junio 24.

Ningún hijo de la antigua cubijqui podrá ignorar quien fué la persona con que encabezamos estas líneas; aquel viejecito afable y modesto que por más de cuarenta años, sirvió, con una lealtad su nombre el cargo de portero de la Gobernación y de la Municipalidad; aquel anciano, —joven cuyas energías nunca se agotaron hasta que una cruel enfermedad, luego y penosa vino a concluir su ejemplar existencia.

Con acento hondamente triste circuló en esta ciudad la noticia de la muerte de Pallino, el viernes 7 del corriente julio. La Municipalidad del cantón central acordó dar a la familia doliente un subsidio para gastos de funeral y entierro, en muestra de gratitud al viejecito. Tres etapas comprende la vida del finado: 29 años de juventud briosa y fuerte; 50 años de perseverante servicio público y 3 años de impedimento físico. Total 82 años.

Descanse en paz el inolvidable Pallino y avvio resignación a sus deudos.

Excursion campestre

Mientras haya juventud, habrá vida; existirá la alegría en los corazones y el monotonismo cederá lugar a los entusiasmos febriles de las imaginaciones nuevas. Por gracia de esas virtudes fué que se constituyó un comité, los jóvenes Israel Blanco, Luis Felipe González y Luis Dobles Segreda, para organizar un precioso paseo a Echeverría, el cual se verificó el domingo último, habiendo salido los invitados en el tren de las 10 a. m., y regresado en el de las 4 p. m. de ese mismo día.

Las señoritas de nuestra sociedad tomaron a su cargo la parte "comible"; ¡qué sabrosura! y qué cocinillas tan guapas nos gustaron por acá!! Los jóvenes se hicieron cargo de "lo bebible", de la música y demás gastos de viaje.

Los dichosos, . . . que eran, por cierto, más de un centenar embargaron los corredores de la estación del Ferrocarril y ocuparon luego un coche especial, agregado al tren de 10 a. m.

No tuvimos el gusto de concurrir a la fiesta, pero nos cuentan que reinó en todo la mayor cordialidad, regocijo ilimitado, alegría constante, y sobre todo una familiaridad encantadora. Se almorzó copiosamente en un bosquecillo fresco y pintoresco; se quejaron bromas mutuas; abundaron los chistes; después se bailó en la casa de la joven. Amenizó el quinteto del joven Rodolfo Quesada. De regreso, en la estación de Echeverría se llegó al colmo del contento. Allí no hubo quien no resultara con alguna ocurrencia graciosa que despertaba la hilaridad.

Formaban el Estado Mayor las señoras doña Rosario de Dobles, doña Tripa v. de Flores, doña Teófila v. de Ruiz, Pauchita de Rojas, doña Victoria de Quesada, doña Marina de Vargas, doña Julia de Alcázar y doña Delia de Benvenuti y caballeros don Carlos Gagini, don José M. Viquez, don Ramón Matías Quesada, don Juan R. Arias y Presb.º don Gregorio de J. Benavides.

Señoritas que concurren, salvo error u omisión, Tafia y Es-

peranza Villalobos, Luz y Marta Ruiz, María Isabel, Angélica, Carmelina y Angela Dobles, Lila y María Rojas, Argentina, Zulema y Armenia (Alvarado), Luz Fonseca, Chabela Flores, Lola Viguera, Marta Morales, Marta Gagini, Catarina Meza y Enriqueta Mora.

Jóvenes: Luis Felipe y Francisco Dobles, Alfredo y Jaime Benavides, Robert, Guillermo y Víctor M. Flores, Filiberto y Julio Villalobos, Fermín y Cirilo Meza, Miguel, Jorge, Elías, Carlos M. y Gonzalo Pacheco, Ernesto, Luis Felipe y Eduardo González, Carlos M. Duquestrada, Israel Blanco, Juan Raf. González, Joaquín Gutiérrez, Eladio Rosabal, Miguel Brenes, Tulio Fonseca y Hernán Zamora.

Grifa general

No se crea que por el prurito de molestar ó de demostrar animadversión contra el Gobernador de la Provincia, consignamos esta nota. Lejos de eso, creemos sinceramente que de buena fé, don Marcos está ordenando un trabajo en los caminos públicos que ha causado una grita casi general en el vecindario. Los desagües no pueden dar el resultado que se desea tal y como se están haciendo. Este trabajo se impone, precisamente, para que las aguas que abarca la calle discurren hacia el desagüe; y por esto ha sido prác-

tica vieja y muy natural que la tierra que se vá cavando se arroje al centro del camino procurando levantarlo en forma de lomo-burro, dando luego a la zanja una forma, honda hacia el lado de las cercas y en declive ascendente hacia la calle, dejando sin tropiezo el el agua para que caiga al desagüe. Tal como se está haciendo, que consiste en abrir zanja a un lado y otro, honda y sin declive, dejando la tierra en lomillo a orillas de esa zanja, da por resultado que el camino se hace un río y los desagües apenas recogen las aguas de las cercas para afuera. La opinión de la mayoría de los versados critica, con razón seguramente, esa disposición como empírica, lo cual es extraño en el actual Gobernador que bastante debe entender de esto, amén de lo que haya oído por fuera de Palacio.

Tampoco están de acuerdo, algunas en que se dispensen consideraciones a cierta señora, ingrata por más señas, respecto a descuaje de unos árboles que por su frondosidad los aprecia ella y que por la idem causan daño a la calle, donde ya no penetran los rayos del sol. Estamos porque se corte por pareja, si de cortar se trata. Las excepciones vayan, cuando la necesidad del bien público, las justifique. De no ser así, hágase el trabajo por la Policía y

vengan...vengan los Cj. 8 de m.

Dos seccidnes; buenas precaur-

El frazú que siempre está en acusativo, nos propino un momento regular casi a las nueve de la noche del lunes pasado.

Dichosano fué no más que un para anunciar nos un veranillo de preciosos, del que estamos disfrutando desde de entonces acá.

El Presbítero Volfo, quien ha resultado otro frazú por lo de su origen y por lo de su carácter, muy claro la verdad, dispuso un sacramento muy oportuno para los usuarios en su plática del domingo. ¡Que si guiso! Ya lo creo. Con que a algunos les cayó transformados en lava sus frases de indignación en contra de aquellos que a pesar de cobrar un porcentaje brutal, se presentan muy contritos en el templo de Dios a golpearse el pecho, imitando a los fíricos.

Que si dió resultado? Me encueno tan que cierto agente, tan pronto como entró al alma el dicho sermón y tan luego salió del templo, no fuese a registrar los pagares para llamar a sus deudores y ponerles, de tipo, lo que permite la Iglesia Católica, y si no, a los profundos infiernos para séculos ecula seculorum! Así sea!

Heredia, julio 12 de 1911. HACTARA.

LA ALHAMBRA

DE PAGES & Co.

Grandes Almacenes de Cíneros y Abarrates

Vende sombreros LLAMA a \$ 6.00 la docena por tardos. Acaban de recibir Cemento Alsen y arroz de primera calidad. ¡No tienen sucursales!

GRAN LMACEN DE ROPA HECHA Y NOVEDADES

ROBERT HERMANOS

Gran variedad en artículos de moda para señora

Enaguas de esmir Fustones—Bordados y encajes—Calz. de americano—Camisas—Corbatas

Novedades en artículos para caballeros y niños

Para todos los gustos

Taller de Sustrería con gran existencia de Cusmires Franceses é Ingleses

El mejor surtido a más bajo precio — Haga una visita

Premios

Un corte de esmir para vestido y un reloj de plata oxidada

a las cuatro últimas cifras del premio mayor de la Lotería

Sombreros de paja y fieltro—Gorritas de cuero y terciopelo estilo americano—Trajes para niños

Delantales

Se alquila

un local al frente de LA FORTUNITA, Calle del Pacifico, Línea del Travía, propio para oficina ó barbería. ENTEN- DERSE en LA FORTUNITA. —Junio 27. — 1 m. alt.

Gran surtido en artículos al por mayor

LA FAMA

HERRERO HERMANOS

Acaban de recibir buen arroz

UNICOS AGENTES DE LA FAMOSA CERVEZA HOFBRAU

Corte de Justicia Centro-Americana Ingreso del Doctor Gutiérrez Navas Contestación del Licenciado Astúa Aguilar al Licenciado Anderson

(Continuado)

Julio, 6 de 1911.

QUINTO PUNTO

¿Se ha imaginado Ud. alguna vez el ansia delirante de los peregrinos de Israel al llegar a la legendaria piedra de Horeb, de donde había de brotar en fresquísimo manantial el agua bienhechora con que sonaron sobre las candentes arenas del desierto? Pues así, tocado de una alegría de sediento, al fin en la ribera de la fuente donde se sacaría, piso el terreno de los últimos cuatro capítulos de mi programa de contestación a su arremetida. No que en los anteriores deje de pretender yo,—permitame en justicia esta inocente arrogancia,—haberle desmontado de su palafrán, sino que desde este instante tengo, limpio de la escamosa corteza, el corazón mismo de la fruta que Ud. se sirvió ofrecermela en su carta—acusación de 1º de los corrientes; y á fe de hombre no desdentado todavía, me he de regalar con él á todo lo ancho de mi apetito, para quitarme con la dulzura de su jugo, el amarguillo de las reconvenções suyas, no siempre bien oculto por las sedas de la frase.

Cuando comencé á leer su interesante carta, no me pasó por la mente que Ud., que tuvo la merced,—honra de presidir aquella Conferencia de la Paz de Washington, en cuyo regazo vió la luz la Convención, caería en el desacierto de hacer de su Art. XXII, arma contra la actitud de la mayoría de la Corte, tocante al ingreso del Dr. Gutiérrez Navas, ni mucho menos desenfrenaría sus palabras de inmotivada alarria, hasta el punto de advertirnos "que estamos obligados á abandonar la cuestión con el criterio sereno y severo de jueces rectos y no con el temperamento evasivo y acomodaticio de hábiles diplomáticos".

Mucho rigor ese, mi distinguido compensor. Y vea Ud. cómo es cierto el dicho de que "cuando llueve todos se mojan". La lección no hubiera perdido nada de su esencial dureza, si se hubiese Ud. limitado á lo de "temperamento de hábiles diplomáticos", omitiendo los atributos de evasivo y acomodaticio con los cuales, sin razón, ni utilidad, maltrata á todos los honorables estadistas que en representación de su terruño van al extranjero á servir los intereses de la patria y del mundo, con una credencial de Embajador, Enviado Extraordinario, Ministro Plenipotenciario, Ministro Residente, Encargado de Negocios, ó de Delegado para las grandes Asambleas en que se fija el rumbo de las relaciones internacionales, no sin que el empeño virtuoso de los más débiles, se ponga á prueba ante los embates de los que pretenden imponerse, cambiando los pedimentos de la equidad, por los de la riqueza ó el poder militar.

Contra lo que yo calculaba, pues, tributando debido homenaje á su discreción, cayó Ud. en la sirte, de cuyos flancos traicioneros, dudo que salga ileso, y escribí lo siguiente:

"Ud. me dirá que sin dejar de estar de acuerdo en principio, el Tribunal está con las manos atadas por la falta de jurisdicción, y tiene que resignarse á ver impasible á los Gobiernos intervenir en el personal de la Corte, quitando y poniendo Magistrados, según su buen placer y con violación de todas las garantías de que se quiso rodear el prestigio de la institución y su independencia, sin la cual no es posible que funcione un Tribunal Internacional;

"pero esa jurisdicción que echa Ud. de menos se la dá á la Corte el Art. XXII, que, dicho sea de paso, es copia del

art. XLVIII del Reglamento del Tribunal de La Haya:—"La Corte tiene facultad para determinar su competencia, interpretando los Tratados y convenciones pertinentes al asunto en disputa, y aplicando los principios del Derecho Internacional".

En el camino que venimos haciendo, es natural que alguna vez nos hallemos ambos en el mismo sitio, y ahora pasa eso en lo de que la independencia es alma de un tribunal internacional;—yo diría de todos los tribunales;—mas así como le doy mi sufragio á tan exacto pensamiento, niego que ese ideal, que esa precaución vital, estén encarnados á medida de sus anhelos de ahora, en el Tratado;—en eso, como en otros respectos, bastante deficiente, según se verá en su oportunidad; y bueno es observar, una vez por todas, que las predicas actuales de Ud., señor Anderson, ó de cualquiera de los otros Plenipotenciarios de la Conferencia de Paz, en nada pueden suplir los defectos del Pacto, pues en su texto claro, y no en el parecer personal de sus negociadores, es en lo que la Corte tiene que apoyarse por procedimientos y resoluciones.

Refiriéndose el Profesor Woodrow Wilson á la falta de previsoras reservas en la Constitución de los Estados Unidos de América, para garantizar el gobierno propio de los Estados, á pesar de lo que quisieron los redactores de la Carta, pronuncia estas frases que encajan muy bien en las presentes circunstancias: "La calidad del *judging* se prueba comiéndolo, y no podemos descubrir hoy nada de aquel sabor pronunoiado de soberanía de los Estados, que los cocineros creyeron poner en él." (Woodrow Wilson,—El Gobierno Congresional).

Visto yá aquello en que estamos conformes, paso á lo que nos divide, á lo que nos pone frente á frente, que es todo lo demás por Ud. expuesto en esta materia; y siendo mi propósito, no hacer frases, sino demostrar seriamente la verdadera, la única doctrina de la especie, hasta agotarla, procederé con paciente cuidado, á fin de que el público posea todos los elementos de juicio para dar la razón, como seguramente sucederá, por mi negativa de—que la regla por Ud. citada, *único asidero de su parecer, capacite, ya no digo á cuatro Magistrados,—que sería el caso,—pero ni al Tribunal en su integridad, para asumir de oficio la cuestión de legitimidad del aludido nombramiento, revocarlo, de haber lugar á ello,—previa declaratoria de infracción del Tratado por la República de Nicaragua,—y reponer al señor Paniagua en la Magistratura de su país.*

Conviene advertir en primer lugar, que el Art. XXII está colocado inmediatamente después del que trata del fallo de los pleitos ante el Tribunal establecidos, siendo como una prolongación suya, y dentro de la serie de cánones cuyo objeto es fijar las reglas de sustanciación de la controversia judicial y los criterios generales á que los jueces deben atender, así respecto de los puntos discutidos,—uno de los cuales puede ser la misma potestad ó competencia del Tribunal,—como respecto del derecho aplicable:

"Art. XXI.—La Corte de Justicia Centro-Americana juzgará acerca de los puntos de hecho que se ventilen, según su libre apreciación, y en cuanto á los de derecho, conforme á los principios de Derecho Internacional. La sentencia definitiva comprenderá cada uno de los puntos en litigio.

Art. XXII.—La Corte tiene facultad para determinar su competencia interpretando los tratados y convenciones pertinentes al asunto en disputa y aplicando los principios del Derecho Internacional".

¿No le parece, señor Anderson, que, sin perjudicar el significado recto del artículo, podríamos cambiar las palabras "asunto en disputa" por "asunto del litigio", y que el no haberse elegido este último modo de decir, se debió á que la voz *litigio* había sido usada yá en la frase final del Art. XXI?—Si debe de parecerle, porque de nó, llegaríamos á un extremo inconcebible: el de afirmar que la disputa de que habla la Convención, es cualquiera que se establezca pública ó privadamente fuera de la Sala de la Corte y por cualesquiera personas, sobre algún negocio de interés internacional para Centro América, verbigracia, la que en la prensa se ha hecho lugar ahora acerca de la investidura del actual Magistrado nicaragüense;—aseguráramos el absurdo de que el Tribunal puede imponer su jurisdicción á los Estados que no quieran contender, ya porque no sientan afectado su derecho, ya porque la *lesión* se jubiese arreglado por las carcerías respectivas; proclamaríamos, en fin, una de dos deformidades:—ó que la Corte de Justicia Centro-Americana constituye un poder represivo, ó que ella puede inventar y obligar á la litis, cuando las partes se abstengan de plantearla.

Pues con sólo que Ud. consenta en aquel trueque de vocablos, ó siguiera en una simple transposición para construir el párrafo así: *En el asunto en disputa, el Tribunal puede determinar su competencia, interpretando los tratados & c. & c.*, se derrumba su teoría como un castillo de naipes.

El señor Barón Guillaume, Delegado Plenipotenciario del Gobierno de Bélgica en la Conferencia de la Paz de 1907, al explicar este asunto en relación con el "sistema de compromiso para cada pleito" que caracteriza el procedimiento de arbitraje allí convenido, insorma en nombre de la Primera Comisión acerca de los motivos que ésta tuvo en cuenta para variar el primitivo texto de 1899 y adoptarlo en estos términos:

"El Tribunal está autorizado para determinar su competencia interpretando el compromiso, así como los demás actos y documentos que puedan ser invocados en la materia (del litigio, es claro), y aplicando los principios del Derecho".

Y puesto que Ud. profiere que el Artículo XXII de la Convención es una copia de la regla similar votada en la Haya, no tiene más remedio que aceptarla con su valor hereditario, precisamente el que yo le atribuyo; tanto más, cuanto que la fórmula de 1899, indicada por Ud., dejó de existir en virtud de la preferencia que se otorgó en 1907 á la que acabó de transcribir, mejor pensada y más exacta. (Página 435, tomo 1º de la obra "Deuxieme Conférence Internationale de la Paix", arriba citada).

Antes de pasar adelante, es preciso esclarecer si el artículo XXII, es una regla *interpretable*, como decir, oscura por su sentido ó por sus términos; de modo que le sea lícito á Ud. ó á otro, construir sobre ella un *parecer individual* que pueda desviarla de su sentido literal, y es preciso así mismo señalar el lugar donde la duda radica. Y cuál sería él?—Precisamente las palabras *asunto en disputa*, cuya indudable significación acabo de mostrar; pero si no bastaran las consideraciones emitidas, agregaría que los *asuntos disputables* ante la Corte, los de su jurisdicción, son los puntualizados en los artículos I, II y III del Tratado, todos los cuales están regidos por los siguientes cánones:

1.—Que el Tribunal no puede intervenir sino á instancia de parte (artículos 1, 2, 3, 4, 14, 18 de la Convención y 1º del Tratado General de Paz y Amistad).

II.—Que aun habiéndola, no cabe la demanda, si la controversia es entre Estados y no ha precedido intento de arreglo entre las Cancillerías correspondientes, cuando él fuere posible (Artículo I de la Convención).

III.—Que el fallo no puede darse sino en juicio contradictorio, con ataque y defensa, es decir, y observando las ritualidades y términos prescritos por la Convención. (Artículos 14 á 25 *Ibid*).

De las anteriores proposiciones se deduce con rigor lógico, solo contestable temerariamente,—por desconocimiento de la Convención ó por capricho,—que la legalidad de la investidura del Dr. Gutiérrez Navas y de la destitución del Dr. Paniagua Prado, en la hipótesis de haberse violado el artículo VIII del Pacto, puede ser materia de una demanda del lado de los otros Estados Signatarios, previos los esfuerzos de cancillería para arreglar la diferencia extrajudicialmente (Art. 1º), ó puede ser objeto de una demanda del Magistrado removido, si obtiene compromiso de su Gobierno (Art. III) para preferir en la especie, á la justicia local, la de la Corte Centro-Americana;—pero que, si ni el señor Paniagua Prado, ni las partes interesadas en el asunto, esto es, los Gobiernos contratantes, á quienes atañe solicitar la reparación judicial, comparecen á pedirla, sino que guardan silencio, éste ha de ser respetado; estimándose—ó que los dichos Gobiernos no tienen por violado el artículo, merced al poder de apreciación de que son árbitros insustituibles, atendido el principio por nadie objetado, de que es decisiva é inapelable la interpretación que de un Tratado hagan las partes mismas que lo hubieren estipulado (Fiore, obra citada Nº 696);—ó que el reclamo posible ha sido objeto de un avenimiento, cosa siempre de esperar;

que suscitada por instancia de persona capaz la intervención del Tribunal, la litis no podría ser resuelta por sentencia, sino después de oír al Gobierno de Nicaragua y de tramitar el expediente conforme al procedimiento convenido en el Tratado.

Al llegar aquí dirá Ud.:—"Si; pero yo sostengo que la cuestión es de mero organismo interno, de mera disciplina constitucional de la Corte, y mantengo además, que el artículo XXII es omnipotente para arrollar con todos esos escrúpulos".

Varios á cuentas. ¿Le parece á Ud. asunto de simple disciplina el declarar que un Estado, faltando á la fe jurada, ha infringido un convenio internacional, y sobre pronunciar eso, revocar un Decreto de su Poder Legislativo?

En cuanto á la significación racional del artículo XXII, sirva se continuar escuchán dome con paciencia.

Los señores doctor don José Madrid y don Luis F. Corea, Delegados de Nicaragua en la Conferencia de Washington se expresan así, al estimar la extensión jurisdiccional de la Corte:

"El artículo 1º fija el carácter permanente de la Corte de Justicia y el objeto principal de su jurisdicción, que consiste en conocer de todas las cuestiones que ocurran entre todos los Gobiernos contratantes, sin excepción ninguna.

En otros convenios de esta índole el compromiso arbitral tiene por límites las disputas concernientes á la independencia, á los intereses esenciales y al honor de las partes contratantes. La Conferencia de La Haya de 1907 señala como materia propia del arbitramento las cuestiones de carácter jurídico, especialmente las que se refieren á la interpretación y aplicación de las estipulaciones contenidas en

los convenios internacionales.—Por nuestra Convención toda disputa cualquiera que sea su naturaleza ú origen, DEBE SER SOMETIDA á JUICIO".

Y refiriéndose á las lesiones jurídicas que un Estado puede infligir á un individuo, por violación de tratados ó convenciones ú otras causas de orden internacional, materia de los Artículos II y III, que comprende el pleito posible del Sr. Paniagua Prado, agregan los indicados Plenipotenciarios:

"El Artículo no comprende el caso de injusticia cometida por un Gobierno contra un ciudadano de su propio país; MATERIA DE ORDEN FURAMENTE DOMÉSTICO, en que la Corte no podrá intervenir. La mayoría de la Conferencia optó por esa restricción". A menos, ha de advertirse, por su puesto, que el Estado consintiera en someter á la Corte el pleito (Art. III).—(Véase Informe de la Delegación Nicaragüense, — Edición Oficial—páginas XXII y XXIV)

Deben serle familiares á Ud. los principios de Hermenéutica de los Tratados; Ud. sabe, mejor que yo seguramente, que—"en la aplicación de las reglas de Derecho Internacional Positivo, no es lícito atribuirle otro sentido que el que resulte MANIFIESTAMENTE del significado propio de las palabras, habida cuenta de la conexión de las mismas y de la clara y explícita intención de las partes;—que no debe interpretarse lo que no necesita interpretación (Fiore obra citada N.ºs. 680, 681, y 688.—Calvo—Le Droit International, T. III, N.º 1650 y siguientes); y pareceme que para un letrado la leyenda del art. XXII es más clara que el agua virgen.

Forzoso es desengañarse, señor Anderson: la cláusula XXII no puede ser bueneamente invocada para dar al Tribunal atribuciones que la Convención no le confiere por modo explícito, que mas bien le niega. Esas atribuciones por ser limitativas de la soberanía de los Estados, no pueden inventarse por esfuerzo de filosofía; no pueden suponerse:—"ninguna limitación de autonomía podrá fundarse en presunciones ó inducciones, pues ella debe estimarse como un derecho excepcional é interpretarse en el sentido más estricto, del modo más conveniente al Estado á que se haya impuesto y que menos perjudique su libertad natural." (Fiore obra citada, N.ºs. 148 y 149; Bluntschli—Droit International Codifié, N.º 67).

Para el evento de no rendirse su ánimo ante la gran autoridad de esos tratadistas, amplio mi defensa invocando la opinión concreta del ilustre Mr. William L. Penfield, Ex-Procurador del Departamento de Estado, Representante de los Estados Unidos de América ante varios tribunales internacionales, incluyendo el de La Haya y Profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Georgetown,—quien en un notable estudio de la Convención de Corte de Justicia Centro-Americana, hecho en 1908, dictaminó lo siguiente:

"La Convención tiene los elementos de una Constitución escrita de los Estados Centro-Americanos y delega ciertos poderes y facultades en la Alta Corte de Justicia. Si ella asumiera poderes que no le han sido conferidos, podría fácilmente por medio de acusaciones infundadas, presentadas antes de que se hubiese suscitado "CUESTION ALGUNA ENTRE ESTADOS", arrogarse la dirección exclusiva de todas las Relaciones Exteriores de los miembros entre sí.

Una de las reglas para la interpretación de un tratado, convención, constitución, ley, escritura, contrato ó documento escrito, es la de que debe ser apreciado de tal modo, que to-

das las partes del texto estén en armonía unas con otras y que cada una de ellas tenga sentido y fuerza adecuadas; ninguna de esas partes puede ser derogada por la mera interpretación judicial....

"Según Vattel "no es permisible interpretar lo que no tiene necesidad de ser interpretado. Cuando se ve palpablemente cual es el sentido que está de acuerdo con la intención de las partes contratantes, no es lícito tergiversar las palabras con un significado contrario.

El eminente juez inglés, Lord Tenterden, en el asunto de *Wadding versus Barrenton*, dijo: "No puedo menos de manifestar que en mi opinión es arriesgado el dar fuerza á lo que se llama la "equidad" de una ley, y que es mucho más seguro y mejor, basar la interpretación, en los términos en que está concebida y ajustarla á los mismos, ALN CUANDO EL LEGISLADOR HUBIERA PODIDO PREVENIR OTROS CASOS, SI ESTOS HUBIERAN LLEGADO A SU CONOCIMIENTO".

El art. XXII (de la Convención de Washington) no se propone aumentar la jurisdicción expresamente delimitada por los Arts XIV, XV y XVI, pues esto los anularia. El art. XXII no altera, ni concede al Tribunal el poder de cambiar su propia ley orgánica, sino que "dentro de los límites de esta ley", se le confiere el poder de determinar su competencia en y tratando todos los tratados y convenciones, de cualquier naturaleza que sean, referentes al asunto en cuestión y que conciernan á los principios de la ley internacional.

Así pues, los arts. XXI y XXII están conformes entre sí y con los artículos XIV, XV y XVI, y otros de la Convención y adoptar el Derecho Internacional como norma para juzgar los puntos de Derecho y para interpretar dichos tratados y Convenciones; pero sin ampliar, restringir, ni derogar las disposiciones que, como cláusula obligatoria, fueron prescritas en el Tratado de Washington y que fijan la competencia del Tribunal y determinan de manera precisa las diligencias y los plazos de sus procedimientos".

Dejemos, pues, descansar el artículo XXII allí en donde está, y para lo que está, y vamos á otra cosa, que el sembrado es rico y está aun lejos de agotarse.

(Continuado)

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

En el Carmen

Durante todos estos días ha habido en esta iglesia rosarios en las noches y para hoy se anuncian los festejos siguientes: Misa de Comunión á las 6 a. m.; Misa Cantada á las 7 a. m.; Tercia á las 8 a. m.; Procesión 8 1/2 a. m.; Misa semipontifical y sermón á las 9 a. m.; Exposición durante todo el día; Rosario y sermón á las 6 1/2 p. m.

Entre aficionados y amigos

Es indiscutible. Hay que ser cuerdos para mirar este asunto que merece la aceptación de los hombres de ciencia. Que dirá el Dr. Pilo cuando esto vea. Cosas son estas que mejor es no mentarlas más.

Montecinos Definíalo la copa y disfrúselo halagadora para la bella y digna Mariquita, la de mirada dulce y compasiva. —Que bello es ser poeta, dijeron muchas muchachas. —Evidente, agregó el portero, y más si de vez en cuando tomo la deliciosa cerveza de LA VICTORIA que es la inspiradora de las cosas bellas.

ROBUSTECIDOS



Emulsión de Scott

"La mayor de mis niñas sufría desde su nacimiento de catarro intestinal. Aconsejado por el Dr. Moises Salas Zopetti, le dimos la Legítima Emulsión de Scott y al fin logramos verla completamente restablecida después que otras emulsiones no habían producido ningún resultado.

"La segunda de mis hijitas era también de naturaleza delicada, con frecuencia se enfermaba y algunas veces le sobrenaban hinchazones. Se le dió la EMULSION DE SCOTT, y hoy goza de perfecta salud.

"Finalmente al chico se la hemos dado desde que tenía seis meses; es fuerte y robusto y es tan partidario de la EMULSION DE SCOTT que la madre no puede descuidarse con el frasco."—JORGE DAN EWING, Ex-Regidor Municipal de Santiago de Chile.

Pida Emulsión de Scott legítima, que fué la que curó á estos niños, no se deje engañar con imitaciones que llevan nombres parecidos. Exija esta marca.

SCOTT & BOWNE, Químicos, NUEVA YORK.



COMUNICADO

Alerta el público en general

Con el objeto de prevenir males de trascendencia á este Pueblo y otros adyacentes, voy á dar la voz de alerta á la clase proletaria y al comercio en general, sobre un asunto que afecta nada menos que la salubridad pública y, en consecuencia está inscrita en la órbita de acción, encomendada á la Policía de Higiene.

En esta ciudad se viene cometiendo el abuso, desde hace mucho tiempo, por un individuo de apodo *Chongo*, de vender en público, salchichón elaborado con carne de caballos, atacados de morriña, carbón ú otra enfermedad infecciosa; y sabido es que dicho comestible en tales circunstancias ó condiciones envenena al que lo come, porque le deposita microbios ó gérmenes de infección de varias enfermedades de difícil curación para la ciencia médica. Como el hecho que ahora indico es la voz de la verdad y está garantizado por otros de la misma índole, no tengo temor de exponer al público los siguientes:

Al referido *Chongo* se le han segui-

do varios procesos por haber cometido la falta en referencia; pero ha salido bien (porque tiene suerte ó le ayuda el Diablo).

En la actualidad se le sigue causa por haber destazado y elaborado en salchichón un caballo de José María Lobo, atacado de hormiguillo y expuesto al público. Se espera la terminación de este proceso.

Este señor *Chongo*, como aquí no puede realizar su mercancía, por estar muy desacreditada, la envía á otras partes, encargando á sus ayudantes la venta, asegurando ser manufacturada por otro industrial del mismo artículo.

En este mercado y el de Heredia pone á vender á un peón, suplantando el nombre de otro fabricante, y como el comprador, ya escamado, pregunta al expendedor si el salchichón es de caballo, el inocente peón contesta: No, es de yegua, según me dijo *Chongo*—X. X.—Alajuela, 10 de 1913.

Sesión de la Facultad Médica Se toman importantes acuerdos

La Facultad de Medicina, en sesión de anoche, acordó autorizar al Jefe de Clínica de la Maternidad para hacer un pedido de materiales al exterior y comprar otros en esta ciudad, incluyendo un mapa sobre Anatomía.

Se leyó el acta de Prevención hecha á un curandero para que se abstenga del ejercicio de la Medicina en La Germania, Línea Vieja, y se archivó.

—Presentado por el Dr. Rodolfo Espinosa, quien ofrece gratuitamente sus servicios con ese objeto, se dió lectura á un proyecto tendiente á establecer en esta capital un instituto para el tratamiento de la rabia, incluyendo la

lista de instrumentos necesarios, y un presupuesto de \$ 200 con ese fin. Acordó pasarlo á conocimiento de la Secretaría de Policía.

Dispuso asimismo recomendar á la mencionada Secretaría de Estado la prohibición de la entrada de perros al país.

Enviados por el Médico del Pueblo de Grecia se recibieron los documentos relativos á la enfermedad y muerte del niño Mateo Mora.

Igualmente se recibió el cuadro demostrativo de las defunciones habidas en la ciudad y hospital de Puntarenas, durante el mes de junio último.

Supresión de las inyecciones. Tratamiento el mas facil y el mas discreto.

Exigir la firma: *S. Midy* sobre el rótulo.

CURACION RAPIDA y RADICAL

de los flujos antiguos ó recientes

Cada cápsula lleva el nombre MIDY. Desconfiar de las Falsificaciones. Cada cápsula lleva el nombre MIDY.

PARIS, 8, Rue Vivienne y en todas las Farmacias.

HIERRO GIRARD

El HIERRO GIRARD cura la palidez de color, el empobrecimiento de la sangre y fortifica los temperamentos debiles.

El profesor Hérad, encargado de la Memoria á la Academia de Medicina de Paris ha comprobado que los enfermos lo aceptan fácilmente, y lo que particularmente distingue esta sal de hierro es que no sólo no extraña, sino que combate el estreñimiento.

En todas las farmacias.

GOTAS COLONIALES

CURAN INSTANTANEAMENTE

Dolores, Estomago, Indigestiones.

LIDILIA, PARFUM

Y RIGAUD - PARIS

En todas las buenas Perfumerías.

Importante

Hasta segundo aviso, los precios de nuestro AZÚCAR DE FAMILIA de nuestra acreditada marca FEDERICO TINOCO, serán los siguientes:

AZÚCAR de Primera	11.00	quintal
Segunda	10.00	
Tercera	10.00	

5 cpo. DE DESCUENTO sobre órdenes de 10 qq. para arriba

LINDO BROTHERS

AVISOS ECONOMICOS

UN JOVEN con buenas recomendaciones desea emplearse en un establecimiento como dependiente. Informes en esta oficina. Junio 28. 10 v.

SE COMPRE un negocio de pulpería y taquilla en un buen punto de esta ciudad. Para informes con RICARDO SANCHEZ S. al Norte de la Merced Nueva. Junio 9. 10 v.

DOS FINCAS.—Se desea comprar una, cuyo valor de 12 á 15 mil colones y 4 3 6 4 leguas y otra de 2 ó 3 mil colones con bastante terreno y á más distancia. Se desea vender algunas casas pequeñas. ELIAS ARTAVIA. San José, 25 | 6. 10 v.

ALLUHO dos piezas para comercio contiguas á la panadería de La Espiga de Oro, calle de la Estación al Atlántico.—VIDAL QUIROS.—Julio 6. 10 v.

SE VENDE ó se alquila un Billar en magnífico estado. Se informará en La Flor, detrás de la Merced.—PEDRO CARDOS B.—Junio 29 | 1913. 10 v.

GRAN OPORTUNIDAD!!! Buena colocación de dinero. A media hora de la estación de Turrialba, por camino plano y en el punto denominado Pavones se vende una finca constante de 400 QUINIENAS MANZANAS próximamente, abundante en agua potable y rica en maderas de construcción y carpintería. Para precio y condiciones entenderse en San José con don Luis Robert y en Turrialba con don Pantaleón Gómez. Julio 7. 10 v.

ALOS EMPRESARIOS CAPITALISTAS.—Administrador ó mandatarío para fincas de café ó Empresas de maderas con serraderos, se ofrece.—Buenas referencias. Se dará razón aquí en EL NOTICERO. 10 v.

SE VENDE una bestia para silla, nueva, buena y elegante. Informes en la caballería de don Ezequiel Villalobos en Merced Redonda.—Junio 28. 10 v.

Los mejores PIANOS que llegan á la América. — Fábrica R. GORS & KALLMANN. — Berlín

PROVEEDORES DE S. M. EL EMPERADOR DE ALEMANIA, REY DE PRUSIA.

UNICO IMPORTADOR: J. R. MATA

VENDEMOS GIROS

SOBRE TODAS LAS PLAZAS DE ESPAÑA (Península, Baleares y Canarias) desde PTAS. 25 en adelante.

R. Cañas & Cía.

Nuevo aviso MAS IMPORTANTE

Línea de Vapores de la United Fruit Company.—VIAJE DIRECTO DE PUERTO LIMON A SOUTHAMPTON (Inglaterra)

La Compañía ha resultado continuar el servicio directo entre Limón y Southampton, Inglaterra, por otros dos viajes. Los magníficos vapores PARISMINA y CARTAGO, habilitados con todo lujo y confort, zarparán de Limón: EL PARISMINA el 15 de julio EL CARTAGO el 29 de julio

Precio de pasaje: Ida... £ 20.00 — Ida y vuelta... £ 35.00

Pedir reservaciones con anticipación. Los pasajeros deben estar en Limón las noches de los días 14 y 28 de julio. Para informes dirigirse á las oficinas de la UNITED FRUIT CO. en San José ó Limón, ó á los Sub-Agentes señores SASSO & PIRIE, en San José.

E. J. HITCHCOCK, — Administrador

LA BOTA DE ORO

Tienda de Calzado

Venta por mayor y al menudeo

Se hace calzado á la medida y del estilo que se desee

AUGUSTO MONGALO

50 varas al Oeste del Mercado, contiguo al Comestay frente á Mr. Asch.

Jardineria

"LOS BUENOS AIRES"

Situado 200 varas al Sur y 100 al Este de La Soledad. Contando con suficiente material, flores y buenos operarios, me hago cargo de todo trabajo concerniente al ramo, como Coronas, Cruces, Anclas, Palmas, etc. Especialidad en Bouquets, Coronas para regalos de bodas, Decoraciones de casas para banquetes, matrimonios, etc. á precios sumamente bajos y á satisfacción del cliente. Para evitar equivocaciones todo trabajo llevará una tarjetita con el nombre de la Jardinería. G. SANCHEZ R. — Julio 13.

Gabinete Dental Eléctric

DEL DR. B. MARICHAL M. — CIRUJANO DENTISTA —

De las Universidades de Colombia y Habana, incorporado en la Facultad Médica de Costa Rica

Instalación dental eléctrica, la más moderna y completa. Extracciones sin dolor, por medio de la anestesia general del somnoliento método del doctor Rolland, de Paris. Especialidad en orales de oro y coronas.

ANTIVIBORA

— POR —

EMILIO QUIROS (PARAISO)

Remedio infalible contra la mordedura de culebras. El único conocido hasta hoy de venta en San José en la acreditada BOTICA NACIONAL del Paso de la Vaca. En Cartago en la BOTICA NUEVA del Licenciado Carranza.

Agente ambulante: ROMULO ARTAVIA En Limón: RAIMUNDO SOLANO

"LAS OLAS"

Ha comprado una gran partida de Vinagra Puro de Uva que tenía cuarente años de embotellado en San José. La vende á 30 centínos botella y á 6.30 la docena. Por barriles, precio convencional.— MIGUEL ARMISTO. — San José, julio 14. 10 v.

Despacho: 50 varas de la esquina Sureste del Parque Central, después del Hotel San José. EnglishSpoken